

## DECRETO N° 1 142 NEUQUÉN, 27 SET 1995

VISTO:

La Actuación Administrativa Simple Orden Nº 0019-B-95 MESE., mediante la cual se adjunta en fotocopia, solicitud de licencia extraordinaria con goce de haberes, requerida por varios agentes municipales, en razón de ser precandidatos a cargos electivos en las próximas elecciones del día 08-10-95; y

## CONSIDERANDO:

Que a fs. 9 luce Nota Nº 293/95 -en fotocopia- de la Dirección General de Administración de Personal, por la que manifiesta que teniendo en cuenta la plena vigencia del Decreto Provincial Nº 1367/93 (fs. 3/4), por el cual se establecen los mecanismos y requisitos para el otorgamiento de licencias a precandidatos a cargos electivos y candidatos titulares oficializados por la justicia electoral en comicios para la elección de autoridades nacionales y/o provinciales, y en función de presentaciones de personal municipal que se encuentra encuadrado en dicha norma, correspondería, de no mediar opinión en contrario, elaborar una norma legal mediante la cual el Municipio adhiera a los términos de dicho Decreto, acotando además que cumplido dicho trámite se dispondrían las normas legales respectivas otorgando las licencias solicitadas mediante las actuaciones que en copia corren agregadas de fs. 1/8;

Que a fs. 10, toma intervención la Secretaria Ejecutiva, disponiendo el traslado de la documentación a la Dirección General de Administración y Despacho, a los efectos de producir la norma legal correspondiente, tal lo requerido a fs. 9 por la Dirección General de Administración de Personal;

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN DECRETA:

Artículo 1º) ADHERIR, en todas sus partes, al Decreto Provincial Nº 1367 de \_\_\_\_\_\_ fecha 8 de junio de 1993, mediante el cual se establece que los funcionarios y agentes de la Administración Pública Provincial y Organismos ###...2º

111...2

...29///

Descentralizados, cualquiera sea su situación de revista que estén oficializados como precandidatos a cargos electivos en comicios para la elección de Autoridades Nacionales y/o Provinciales, podrán hacer uso de licencia extraordinaria, la que será otorgada sin goce de haberes hasta que se cumplimente el supuesto establecido en dicha norma legal, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección General de Administración de Personal, por Nota Nº 293/95 -en fotocopia-, que luce agregada a fs. 9 de la Actuación Administrativa Simple Orden Nº 0019-B-95 MESE.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de ----- Ejecutivo y de Hacienda y Presupuesto.-

Articulo 4°) Registrese, cúmplase de conformidad, dese al Digesto Municipal, al ------- Boletín Oficial Municipal, y oportunamente ARCHÍVESE.-

EAA.-

ES COPIA

FDO) GOROSITO RODRÍGUEZ SEGAT

PONS

grand wideb to a select